



APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA GENERAL: N° 221,

COPIAPO, 31 DIC. 2014

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.798/06.12.2014 sobre presupuestos del sector público para el año 2015; en la Ley N° 19.886 de 30 de Julio de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus normas complementarias; en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 854, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; en el Decreto Supremo del Ministerios del Interior N° 677, en la Resolución Exenta N° 408 de 1996 y la Resolución Exenta N° 1.575 de 2003, ambas sobre Delegación de Facultades, en la Resolución N° 1600, de 2008 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno Regional de Atacama es un Organismo del Estado que tiene por misión gestionar eficazmente la inversión pública, coordinando políticas, planes y programas, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de la región y sus territorios, propendiendo a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

2. Que, resulta necesario para el desarrollo de las funciones del Gobierno Regional de Atacama, instalar las dependencias de la División de Planificación y Desarrollo, en un inmueble que reúna las características adecuadas a su dotación de personal.

3. Que, por lo anterior se debe proceder a aprobar el contrato de Arrendamiento, con la Corporación Privada Club Copiapó, RUT N° 70.009.430-8, representada por Don Ivan Contreras Ahumada, RUT. N° 10.596.353-K, para instalar las dependencias de la División de Planificación y Desarrollo.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Contrato de Arrendamiento para dependencias de la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional de Atacama, suscrito con fecha 29 de Diciembre de 2014, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Corporación Privada Club Copiapó.

2. **TENGASE** presente que el texto del Contrato suscrito entre "CORPORACION PRIVADA CLUB COPIAPO" y el "GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA", es el siguiente:

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CORPORACION PRIVADA CLUB COPIAPO
A
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

En Copiapó a 29 de Diciembre de 2014, comparecen el CLUB COPIAPO, Corporación Privada sin fines de lucro, Certificado de vigencia N° 13325590 de la Secretaria Regional Ministerial de Justicia, de fecha 25 de Marzo de 2014, RUT N° 70.009.430-8, representada por Don Iván Contreras Ahumada, Cedula Nacional de Identidad N° 10.596.353-K, Chileno, ambos con domicilio en calle Chacabuco N° 780 de la ciudad de Copiapó, por una parte y en adelante indistintamente denominado como "EL ARRENDADOR" y el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA, RUT N° 72.232.200-2, representado por el Intendente Regional de Atacama, Señor Miguel Vargas Correa, ambos con domicilio en Los Carrera 645, Copiapó, y en adelante denominado como "EL ARRENDATARIO", quienes han convenido el presente contrato de arrendamiento.

PRIMERO:

En su calidad de propietario del inmueble ubicado en calle Chacabuco N° 794, Copiapó, según consta en fojas 107 vuelta N° 80 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó del año 2005, el CLUB COPIAPO, por el presente acto entrega y da en arrendamiento al GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA la propiedad, con el objeto de destinarlo única y exclusivamente al funcionamiento de las dependencias del Servicio Administrativo, quedando prohibido subarrendar a terceras personas o destinar la propiedad arrendada a otros usos diferentes del convenido en el presente instrumento.

SEGUNDO:

El presente contrato de arriendo tendrá una duración inicial desde el 01 de Enero de 2015 y se extenderá hasta el término del ejercicio presupuestario del año 2015 y se podrá renovar por un nuevo año.

Se debe tener presente que en caso de procederse, esto es, la renovación del contrato de Arrendamiento, el monto a reajustar deberá ser informado al Gobierno Regional a más tardar el 01 de diciembre del año anterior a aquel que se va a renovar. Para lo cual el servicio deberá ponderar la conveniencia y disponibilidad presupuestaria para dar curso a la renovación.

Cualquiera de las partes podrá poner término al contrato, dando un aviso previo, por escrito, con una anticipación no inferior a los noventa días corridos, contados hacia atrás, desde la fecha prevista para el término.

TERCERO:

El valor de la renta mensual convenida de arriendo será la suma de \$ 2.000.000.- (dos millones de pesos), que se pagará de forma anticipada dentro de los 15 primeros días de cada mes; dineros que serán cancelados en forma total y oportuna en el domicilio que señale el arrendador, y contra entrega de la respectiva boleta o factura emitida por este.

El pago al Arrendador se realizará en pesos chilenos, contra factura o Boleta en la que deberá indicar:

- Factura Comercial o Boleta por el valor total, equivalente a lo contratado. La factura deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional de Atacama, domiciliado en calle Los Carrera N° 645, Copiapó. RUT N° 72.232.200-2.

CUARTO:

Serán de cargo del arrendatario, a contar del 01 de enero de 2015, todos los pagos por los servicios domiciliarios del inmueble entregado en arriendo, como son agua, luz, así como cualquier otro servicio que afecte directamente al inmueble arrendado. Los documentos de pago, boletas o facturas, correspondientes a los servicios domiciliarios básicos estarán a disponibilidad del Arrendador cuando este lo solicite. Queda expresamente prohibido suscribir convenios de pagos por dichos servicios.

QUINTO:

Queda estrictamente prohibido al arrendatario subarrendar, ceder o transferir a cualquier título en el presente contrato de arriendo, hacer las variaciones estructurales que perjudiquen o dañen sus paredes, pisos, cielos, etc. Introducir en la propiedad arrendada materiales explosivos, inflamables o de mal olor, causar molestias a los vecinos y/o a destinar el inmueble arrendado a un objetivo diferente del convenido en la cláusula primera, no obstante podrá el arrendatario realizar arreglos variaciones menores, internamente, según sus necesidades operativas, arreglos que serán de su cargo, debiendo en su caso al momento de finalizar el presente contrato, hacer entrega de las dependencias arrendadas en las mismas condiciones físicas y estructurales en que se entregó.

SEXTO:

Sera obligación del arrendatario a contar de la fecha de vigencia del presente contrato, mantener en perfecto estado de uso y funcionamiento las llaves, artefactos sanitarios, interruptores y enchufes, puertas, pisos, paredes, ventanas y seguros, etc. Haciéndolas cambiar o reparar por su cuenta en forma rápida y eficiente.

SEPTIMO:

El arrendador no responderá por robos u otros siniestros que puedan ocurrir a los bienes del arrendatario o perjuicios que puedan producirse debido a inundaciones, filtraciones, efectos del calor, la humedad, incendio u otros siniestros originados por causas ajenas a su voluntad o por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVO:

Serán de cargo del arrendatario todos los gastos que puedan demandar el cumplimiento de órdenes y disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad, ya sea, referente a condiciones sanitarias, higiénicas o reglamentarias de la propiedad arrendada con relación al uso exclusivo otorgado para este caso al arrendatario.

NOVENO:

La personería del Señor MIGUEL VARGAS CORREA para actuar y contratar, en representación del Gobierno Regional de Atacama, en esta materia, consta del Decreto Supremo N° 677, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Señor Iván Contreras Ahumada para comparecer y contratar en representación de CLUB COPIAPO consta de la escritura pública de fecha 14 de Marzo de 2014 otorgada ante Notario Público de Copiapó.

3. **IMPÚTESE** los gastos que en lo sucesivo origine el Contrato respectivo, al Subtítulo 22, Item 09, Sub asignación 002 "Arriendo de Edificios" del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Gobierno Regional de Atacama.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

1. Interesado
 2. Jefe Administración y Personal
 3. Gastos de Funcionamiento
 4. Unidad de Adquisiciones
 5. Oficina Partes
- MVC/MA/JOEL/CMC/vfv.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CORPORACION PRIVADA CLUB COPIAPO
A
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

En Copiapó a 29 de Diciembre de 2014, comparecen el **CLUB COPIAPO**, Corporación Privada sin fines de lucro, Certificado de vigencia N° 13325590 de la Secretaría Regional Ministerial de Justicia, de fecha 25 de Marzo de 2014, RUT N° 70.009.430-8, representada por **Don Iván Contreras Ahumada**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.596.353-K, Chileno, ambos con domicilio en calle Chacabuco N° 780 de la ciudad de Copiapó, por una parte y en adelante indistintamente denominado como "EL ARRENDADOR" y el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT N° 72.232.200-2, representado por el Intendente Regional de Atacama, Señor **Miguel Vargas Correa**, ambos con domicilio en Los Carrera 645, Copiapó, y en adelante denominado como "EL ARRENDATARIO", quienes han convenido el presente contrato de arrendamiento.

PRIMERO:

En su calidad de propietario del inmueble ubicado en calle Chacabuco N° 794, Copiapó, según consta en fojas 107 vuelta N° 80 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó del año 2005, el **CLUB COPIAPO**, por el presente acto entrega y da en arrendamiento al **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** la propiedad, con el objeto de destinarlo única y exclusivamente al funcionamiento de las dependencias del Servicio Administrativo, quedando prohibido subarrendar a terceras personas o destinar la propiedad arrendada a otros usos diferentes del convenido en el presente instrumento.

SEGUNDO:

El presente contrato de arriendo tendrá una duración inicial desde el 01 de Enero de 2015 y se extenderá hasta el término del ejercicio presupuestario del año 2015 y se podrá renovar por un nuevo año.

Se debe tener presente que en caso de procederse, esto es, la renovación del contrato de Arrendamiento, el monto a reajustar deberá ser informado al Gobierno Regional a más tardar el 01 de diciembre del año anterior a aquel que se va a renovar. Para lo cual el servicio deberá ponderar la conveniencia y disponibilidad presupuestaria para dar curso a la renovación.

Cualquiera de las partes podrá poner término al contrato, dando un aviso previo, por escrito, con una anticipación no inferior a los noventa días corridos, contados hacia atrás, desde la fecha prevista para el término.

TERCERO:

El valor de la renta mensual convenida de arriendo será la suma de \$ 2.000.000.- (dos millones de pesos), que se pagará de forma anticipada dentro de los 15 primeros días de cada mes; dineros

que serán cancelados en forma total y oportuna en el domicilio que señale el arrendador, y contra entrega de la respectiva boleta o factura emitida por este.

El pago al Arrendador se realizará en pesos chilenos, contra factura o Boleta en la que deberá indicar:

- Factura Comercial o Boleta por el valor total, equivalente a lo contratado. La factura deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional de Atacama, domiciliado en calle Los Carrera N° 645, Copiapó. RUT N° 72.232.200-2.

CUARTO:

Serán de cargo del arrendatario, a contar del 01 de enero de 2015, todos los pagos por los servicios domiciliarios del inmueble entregado en arriendo, como son agua, luz, así como cualquier otro servicio que afecte directamente al inmueble arrendado. Los documentos de pago, boletas o facturas, correspondientes a los servicios domiciliarios básicos estarán a disponibilidad del Arrendador cuando este lo solicite. Queda expresamente prohibido suscribir convenios de pagos por dichos servicios.

QUINTO:

Queda estrictamente prohibido al arrendatario subarrendar, ceder o transferir a cualquier título en el presente contrato de arriendo, hacer las variaciones estructurales que perjudiquen o dañen sus paredes, pisos, cielos, etc. Introducir en la propiedad arrendada materiales explosivos, inflamables o de mal olor, causar molestias a los vecinos y/o a destinar el inmueble arrendado a un objetivo diferente del convenido en la cláusula primera, no obstante podrá el arrendatario realizar arreglos variaciones menores, internamente, según sus necesidades operativas, arreglos que serán de su cargo, debiendo en su caso al momento de finalizar el presente contrato, hacer entrega de las dependencias arrendadas en las mismas condiciones físicas y estructurales en que se entregó.

SEXTO:

Será obligación del arrendatario a contar de la fecha de vigencia del presente contrato, mantener en perfecto estado de uso y funcionamiento las llaves, artefactos sanitarios, interruptores y enchufes, puertas, pisos, paredes, ventanas y seguros, etc. Haciéndolas cambiar o reparar por su cuenta en forma rápida y eficiente.

SEPTIMO:

El arrendador no responderá por robos u otros siniestros que puedan ocurrir a los bienes del arrendatario o perjuicios que puedan producirse debido a inundaciones, filtraciones, efectos del calor, la humedad, incendio u otros siniestros originados por causas ajenas a su voluntad o por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVO:

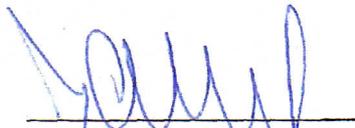
Serán de cargo del arrendatario todos los gastos que puedan demandar el cumplimiento de órdenes y disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad, ya sea, referente a condiciones sanitarias, higiénicas o reglamentarias de la propiedad arrendada con relación al uso exclusivo otorgado para este caso al arrendatario.

NOVENO:

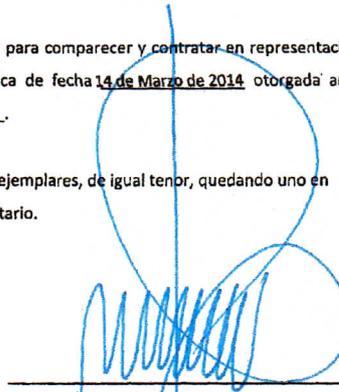
La personería del Señor MIGUEL VARGAS CORREA para actuar y contratar, en representación del Gobierno Regional de Atacama, en esta materia, consta del Decreto Supremo N° 677, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Señor Iván Contreras Ahumada para comparecer y contratar en representación de CLUB COPIAPO consta de la escritura pública de fecha 14 de Marzo de 2014 otorgada ante Notario Público de Copiapó.

El presente contrato de arriendo se firma en tres ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder del Arrendador y dos en poder del Arrendatario.



IVAN CONTRERAS AHUMADA
REPRESENTANTE LEGAL
CLUB COPIAPO



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA